



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00420-00.

El gestor adjetivo de la organización suplicante solicita que se emplace al perseguido, en razón de que, según los soportes adosados, la notificación personal, dirigida a la dirección física de aquel ciudadano, no pudo ser entregada. Asimismo, manifiesta que se desconoce información en punto a otros medios de contacto correspondientes al encartado. Ante ese panorama, se **ordena** el respectivo **emplazamiento**, en los términos establecidos por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá adelantarse **por secretaría** en el registro nacional de personas emplazadas.

Debidamente evacuado ese acto, si el suplicado no comparece, se designará curador *ad litem*.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por diversos bancos frente a la figura precautoria ordenada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**3e768d0982bf25f82907483ad97b37d52132eb103c456c2e7a6a62fefaf67c7
8**

Documento generado en 15/01/2021 03:51:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**